JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO : EJECUTIVO LABORAL
REFERENCIA : 2019-00220-00
DEMANDANTE : ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
DEMANDADO : SOCIEDAD MINA LR S.A.S.

Con el fin de proseguir el trámite correspondiente, se insta al vocero judicial de la parte ejecutante, para que acredite el acuse de recibo o constate el acceso de la demandada al mensaje de datos enviado al correo electrónico consignado en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad ejecutada, el día 28 de julio de 2020, so pena de no considerar los documentos obrantes a folio 47 y 49 del plenario.

Lo anterior, atendiendo los criterios expresados por la Corte Constitucional en sentencia C 420 de 2020, donde declaró el condicionamiento del inciso 3º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA